



AUTORIZA ALZAMIENTO ANTICIPADO DE PROHIBICIONES POR RESTITUCIÓN DE SUBSIDIO HABITACIONAL A LA LOCALIZACIÓN A FAVOR DE DON CARLOS OCTAVIO VASQUEZ BARRÍA, BENEFICIARIO DEL D.S. N° 174 (V. y U.) DE 2005.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000941

VALDIVIA, 18 AGO 2016

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976; que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- b) El Decreto Supremo N° 174 de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- c) La Circular N° 046 de fecha 25 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que precisa y complementa circular N° 031, en relación al Programa Fondo Solidario de Vivienda regulado por el D.S. 174 de Vivienda y Urbanismo de 2005;
- d) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de toma de razón;
- a) La Resolución Exenta N° 781, de fecha 01 de Julio de 2016, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que me designa Director Subrogante del referido servicio.

CONSIDERANDO:

- a) La escritura de compraventa y prohibición, de fecha 09 de Noviembre de 2009, bajo el Repertorio N° 3154-2009, otorgada ante la Tercera Notaría Pública de Valdivia, de doña María Inés Morales Guarda, a través de la cual doña Sylvia Barría Galindo transfiere a don Carlos Octavio Vasquez Barría, en aplicación del subsidio habitacional D.S. 174 (V. y U.) de 2005, el inmueble ubicado en Pasaje Los Heliotropos N° 192, Población Inés de Suárez de la comuna y ciudad de Valdivia, de una superficie aproximada de 112,10 m², los deslindes especiales del inmueble según su título de dominio vigente son los siguientes: Nor-Este: Santos Sepúlveda, separado por cerco recto, en una extensión de 16,30 metros; Sur-Este: Carlos Silva, separado por cerco recto, en una extensión de 6,80 metros; Sur-Oeste: Marta Alfaro, separado por cerco recto, en una extensión de 16,20 metros; Nor-Oeste, Pasaje Los Heliotropos. El inmueble se encuentra inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia, a **fojas 854 N° 963 del año 2007**. Rol Avalúo **865-11**. El título de dominio anterior se encuentra inscrito a fojas 1437 vuelta N° 1876 del año 2002, en el Conservador de Bienes Raíces de Valdivia.
- b) El precio de venta fue de **517,57 Unidades de Fomento**: de las cuales **10 UF** corresponden al ahorro previo del beneficiario; **507,57 UF** que corresponde al monto estipulado en el certificado de Subsidio Habitacional serie N° SAVC010200906404, D.S. 174 (V. y U.) 2005, de las cuales **185,57 UF** corresponden a subsidio de localización. Razón por la cual, el comprador constituyó a favor del SERVIU Región de Los Ríos la prohibición de enajenar y dar en arrendamiento, ni ceder el uso o goce de la vivienda, ni darle otro destino que no sea habitacional por un plazo de quince años, contados desde la inscripción de las mismas. Dichas

Prohibiciones se inscribieron a fojas 2058 bajo el N° 2558 del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia correspondiente al año 2009.

- c) La solicitud realizada por don Carlos Octavio Vásquez Barría, ingresada a este Servicio con fecha 22 de Julio de 2016, pidiendo de alzamiento anticipado de prohibición a fin de vender su propiedad, y acompaña comprobante de ingreso, por la devolución del subsidio a la localización.
- d) El comprobante de Ingreso a Tesorería N° 017060, de fecha 22 de Julio de 2016, emitido por el SERVIU Región de Los Ríos, a nombre de don Carlos Octavio Vásquez Barría, por un monto de \$4.845.487.- equivalente a 185,57 Unidades de Fomento (Valor UF \$26.111,37), por concepto de restitución de subsidio a la localización aplicado en la adquisición de la vivienda individualizada en el considerando a) precedente.
- e) Lo dispuesto en el artículo 70 del D.S. 174 del año 2005, que señala que *"El beneficiario que desee enajenarla antes del cumplimiento de dicho plazo, deberá obtener del SERVIU la autorización correspondiente, la que se otorgará bajo la condición que se le restituya el monto del subsidio a la localización recibido, al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la restitución"*; condición que fue cumplida en virtud del considerando precedente, teniendo presente además que desde la inscripción de las prohibiciones, 30 de septiembre de 2009, a la fecha, se han cumplido seis años, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORIZASE** el alzamiento anticipado de las prohibiciones de enajenar y dar en arrendamiento, de ceder el uso o goce de la vivienda, ni darle otro destino que no sea habitacional, inscritas a favor de este servicio a fojas 2058 bajo el N° 2558 del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia correspondiente al año 2009, por don Carlos Octavio Vasquez Barría, C.I. 10.223.522-3, y que afectan a la propiedad inscrita a fojas 2929 bajo el N° 3547 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia correspondiente al año 2009, en virtud de haberse restituido el subsidio habitacional a la Localización y lo señalado en los considerandos c), d) y e).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



FERNANDO SALGADO CONTRERAS
DIRECTOR REGIONAL (S) SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE LOS RÍOS

FSC/CPF/LPH/KLO/Sus

TRANSCRIBIR A:

- Sr. Carlos Octavio Vasquez Barría, Pasaje Los Heliotropos N° 192, Población Inés de Suárez, Valdivia.
- Departamento Jurídico ServiU Región de Los Ríos.
- Departamento Operaciones Habitacionales ServiU Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes ServiU Región de Los Ríos.